

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0108, J.V. de anulación de registro civil de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LEON

Como quiera que el pedimento enarbolado por el señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LEON, realmente se enfila a que se realicen ciertas adiciones a la sentencia provista por esta misma autoridad el 18 de marzo de 2.022 al interior del proceso de investigación de la paternidad (filiación paterna) que aquel propusiera en contra del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRIGUEZ, (expediente No. 2020-0098) y no corresponde a una demanda separada de dicho entuerto, se dispone:

1. Por Secretaría acumúlense las diligencias de la referencia al expediente digital No. 2020-0098, en el término de un (1) día. En consecuencia, se reactiva el proceso de filiación de marras.
2. Se ordena el cierre de las diligencias de la referencia.
3. Hecho lo anterior, ingrese el asunto al Despacho para pronunciarse de fondo sobre el pedimento del actor.

Notifíquese,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES